

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.



GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 307.

Anuncio.—Habiendo de tener efecto en este Gobierno político el dia 4 de Noviembre del corriente año la subasta y remate del Boletín oficial de esta provincia para el año solar de 4842, con arreglo á las Reales órdenes sobre el particular de 4 de Abril de 1840 y 6 de Agosto del mismo se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, presenten en todo el mes de Octubre del año de la fecha en el referido Gobierno político los pliegos de condiciones de que trata el artículo 2.º de la mencionada Real orden de 4 de Abril, del modo que espresa; en inteligencia que á las 10 de la mañana del indicado dia 4 de Noviembre se principiará el acto. Almería 14 de Setiembre de 1841.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Las órdenes que se citan son las siguientes.

—"Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los Boletines oficiales de las provincias, ofrecen graves é inconvenientes por la facilidad con que pueden entrar en convenio los licitadores, y exigir un precio excesivo en perjuicio de los pueblos se ha servido S. M. mandar.—1.º Que las contrataciones para la publicacion de los Boletines oficiales se verifiquen precisamente admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña que garantice en su ca-

so el derecho del postor.—2.º En los Gobiernos políticos se admitirán por todo el mes de Octubre de cada año los pliegos cerrados de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con buzon, que se fijará durante todo el expresado mes en paraje público y seguro.—3.º El primer dia hábil del mes de Noviembre y nunca mas tarde del cinco se procederá públicamente á la apertura de la caja de pliegos por el Gefe político acompañado del Secretario y del Gefe de la Seccion de Contabilidad. El Secretario leerá el contenido de los pliegos de manera que los circunstantes puedan tomar notas si les conviene.—4.º Acto continuo el Gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa, ó bien señalará hora dentro de las cuarenta y ocho para fijar su eleccion si se ofreciesen dudas.—5.º Las proposiciones presentadas y el anuncio de la que haya sido preferida, se publicarán en el primer número del Boletín oficial despues de hecha la eleccion.—6.º Si alguno de los licitadores se creyese agraviado podrá acudir dentro del término fatal de 3.º dia con una exposicion al Gefe político. Este le remitirá bajo su responsabilidad al Ministerio por el primer correo con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente y del preferido.—7.º La contrata será para el año solar con obligacion de continuarla hasta la resolution de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiere encargarse desde 1.º de Enero de la empresa no obstante la existencia de reclamaciones pendientes y con sujecion á lo que acerca de ellas se resuelva.—8.º El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno con exclusion de los Tribu-